



San Martín de los Llanos, Meta, 16 de enero de 2024

Señores  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
E. S. M.

CONCEJO MUNICIPAL  
SAN MARTÍN DE LOS LLANOS  
Recibido  
Fecha  
21-01-2024

Referencia: Exposición de Motivos al Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS META"

Honorables concejales.

Por medio del presente me permito presentar la correspondiente exposición de motivos al proyecto de acuerdo del asunto de conformidad con los siguientes análisis:

### 1. DE ORDEN CONSTITUCIONAL.

El numeral 3o del artículo 287 de la Constitución Nacional preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

En estricto sentido el numeral 6° del artículo 313 constitucional establece que es competencia del Concejo Municipal "Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".

Por su parte, el artículo 315 de la Carta Magna consagró que es atribución



del Alcalde Municipal:

( “ )

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;”

Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

## 2. DE ORDEN LEGAL.

El proyecto de acuerdo referido se fundamenta en lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 136 de 1994 que establece:

“Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente”. a su vez, el párrafo 1º del artículo en comento establece que “Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3, y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde”.

Que el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, consagra que corresponde al Concejo Municipal “Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”.

Que en desarrollo de la Ley 4º de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0896 de 2023 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales



de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que, conforme a lo anterior, la Corporación Pública Municipal es competente para fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la administración municipal de San Martín de los Llanos Meta para la vigencia fiscal 2024.

El decreto No 0896 del 2 de junio de 2023 fijó los límites máximos salariales de los gobernadores alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y dictó disposiciones en materia prestacional.

El artículo 8º del Decreto No 0896 de 2023, establece que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos para el alcalde.

Es de anotar que como precedente legal se tiene que el pasado 23 de noviembre de 2023, mediante radicación 50001233300020230023500 el Tribunal Administrativo del Meta sala sexta oral magistrado ponente Héctor Enrique Rey Moreno declaró la invalidez por inconstitucionalidad e ilegalidad de los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del Acuerdo municipal No 009 del 14 de agosto de 2023 “por medio del cual se estableció el salario del alcalde municipal y se fijaron las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la planta de personal del municipio de San Martín de los Llanos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones y se fijan las escalas de viáticos”, dejando el municipio sin el instrumento jurídico de base constitucional y legal que defina la estructura de la administración municipal con base en la cual de acuerdo con las atribuciones constitucional y legales, el ejecutivo municipal fije los emolumentos de los diferentes empleos de la planta de personal del municipio.

### **3. DE CONVENIENCIA**



Como se menciona en la parte motiva del proyecto de Acuerdo del asunto, el pasado 23 de noviembre de 2023, mediante radicación 50001233300020230023500 el Tribunal Administrativo del Meta sala sexta oral magistrado ponente Héctor Enrique Rey Moreno declaró la invalidez por inconstitucionalidad e ilegalidad de los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Acuerdo municipal No 009 del 14 de agosto de 2023 "por medio del cual se estableció el salario del alcalde municipal y se fijaron las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la planta de personal del municipio de San Martín de los Llanos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones y se fijan las escalas de viáticos", dejando el municipio sin el instrumento jurídico de base constitucional y legal que defina la estructura de la administración municipal con base en la cual de acuerdo con las atribuciones constitucional y legales, el ejecutivo municipal fije los emolumentos de los diferentes empleos de la planta de personal del municipio y se reconozcan los pagos de las obligaciones salariales y prestacionales de los empleados de la administración municipal.

De acuerdo con lo anterior, pongo a consideración para su estudio y posterior aprobación, el presente proyecto de acuerdo para que se estudie su aprobación dentro del marco de las competencias de esa honorable corporación.

Del Honorable Concejo Municipal.

**JOHN GERMAN RÁMIREZ HERNÁNDEZ**  
Alcalde Municipal.



**PROYECTO DE ACUERDO No. 003**  
**( enero 16 de 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN  
SALARIAL PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL  
NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS  
META**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS  
LLANOS META**, en uso de sus atribuciones legales en especial las  
conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de  
2012 y,

**C O N S I D E R A N D O**

- A. Que el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, consagra que corresponde al Concejo Municipal "Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".
- B. Que en desarrollo de la Ley 4° de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0896 de 2023 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.
- C. Que, conforme a lo anterior, la Corporación Pública Municipal es competente para fijar las escalas de remuneración de las distintas



categorías de empleos de la administración municipal de San Martín de los Llanos Meta para la vigencia fiscal 2024.

- D. Que el decreto número 0896 del 2 de junio de 2023 fijó los límites máximos salariales de los gobernadores alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y dictó disposiciones en materia prestacional.
- E. Que el artículo 8° del Decreto No 0896 de 2023, establece que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos para el alcalde.
- F. Que el artículo primero del Decreto Municipal No 137 del 24 de octubre de 2023, fijó la categoría 6ª para el municipio de San Martín de los Llanos Meta durante la vigencia fiscal 2024.
- G. Que el pasado 23 de noviembre de 2023, mediante radicación 50001233300020230023500 el Tribunal Administrativo del Meta sala sexta oral magistrado ponente Héctor Enrique Rey Moreno declaró la invalidez por inconstitucionalidad e ilegalidad de los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Acuerdo municipal No 009 del 14 de agosto de 2023 “por medio del cual se estableció el salario del alcalde municipal y se fijaron las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la planta de personal del municipio de San Martín de los llanos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones y se fijan las escalas de viáticos”.
- H. Que actualmente la administración municipal no dispone del instrumento jurídico que sirva de base constitucional y legal que defina la estructura de la administración municipal,

En virtud de lo cual.



**A C U E R D A**

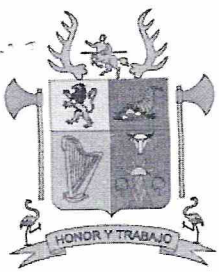
**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir del 1º de enero del año 2024 y atendiendo la categorización establecida mediante Decreto No 137 del 24 de octubre de 2023, fíjese como límite máximo salarial para las diferentes categorías de empleos del municipio de San Martín de los Llanos Meta, los siguientes:

<b>NIVEL JERARQUICO</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO</b>
<b>SISTEMA GENERAL</b>	<b>ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL</b>
<b>DIRECTIVO</b>	<b>\$3.826.637</b>
<b>ASESOR</b>	<b>\$3.526.637</b>
<b>PROFESIONAL</b>	<b>\$3.330.259</b>
<b>TÉCNICO</b>	<b>\$2.693.087</b>
<b>ASISTENCIAL</b>	<b>\$2.070.357</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITE A LA REMUNERACION:** Ningún funcionario de la entidad territorial podrá devengar una remuneración total superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: VIATICOS DEL ALCALDE:** De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional No. 0896 de 2023, El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios del Alcalde Municipal, corresponderá a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional; a su vez se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

**PARÁGRAFO. TOPE PARA AL RECONOCIMIENTO DE VIATICOS:** El tope máximo para el reconocimiento de viáticos diarios para comisiones al interior del país del Alcalde Municipal será el correspondiente para el Alcalde de



Municipio o Distrito de cuarta categoría, de acuerdo con la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN:** La bonificación de dirección para el Alcalde Municipal continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Martín de los Llanos Meta, a los Dieciséis (16) días del mes de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Del Honorable Concejo Municipal.

  
**JOHN GERMAN RAMIREZ HERNÁNDEZ**  
Alcalde Municipal